



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA HENAO CABARCAS
DEMANDADO: ANGEL YESID GORDO RIAÑO
RADICADO: 2021-00205-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de enero de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Villavicencio, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito presentado el 20 de enero de 2022, y como quiera que el vehículo de placas KIU 369 se encuentra embargado como se evidencia del anexo aportado con el escrito del 12 de noviembre de 2021, se dispone:

DECRETAR el secuestro del vehículo identificado con placa **KIU 369** de propiedad del señor ANGEL YESID GORDO RIAÑO, el cual se encuentra en circulación entre la ciudad de Tunja y el municipio de Ventaquemada Boyacá.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona al Juzgado de Familia de Circuito de Tunja Boyacá – reparto - a quien se libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. Infórmele que deberá nombrar secuestre y podrá fijarle honorarios provisionales al secuestre designado, así como relevarlo en caso de inasistencia a la diligencia, para lo cual deberá tener en cuenta que solo podrá ser designados como secuestre a las personas que hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (inc. 3, art. 48 CGP). Así mismo, indíquesele que dentro de las facultades que le concede la ley y esta comisión, cuenta con la facultad de delegar o subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada,

Adviértasele de igual forma al Comisionado, que la diligencia de secuestro deberá adelantarse acorde con las normas procesales que rigen la materia y en el evento de que exista oposición a la misma deberá cumplir estrictamente el mandato contenido en el artículo 596 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 309 de esa misma codificación, pues **esta comisión no le confiere facultades jurisdiccionales**

Por Secretaria líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso. (se previene a la parte interesada para que realice el diligenciamiento del despacho comisorio con los anexos respectivos).

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 005 del 7 de febrero de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA HENAO CABARCAS
DEMANDADO: ANGEL YESID GORDO RIAÑO
RADICADO: 2021-00205-00